

REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL



MEMORANDO No. SAN-2011- 2202

PARA:

IRINA CABEZAS

Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario

y Pesquero

DE:

X

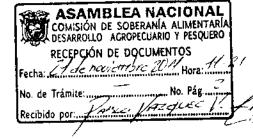
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO:

Resolución CAL

FECHA:

1 8 NOV. 2011



Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 16 de noviembre de 2011:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que, el Presidente de la República, con oficio No. T.5643-SNJ-11-1376, de 7 de noviembre de 2011, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley de Erradicación de la Fiebre Aftosa (CONEFA);
- Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará



REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley de Erradicación de la Fiebre Aftosa (CONEFA), presentado por el Presidente de la República, con oficio No. T.5643-SNJ-11-1376, de 7 de noviembre de 2011; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el mencionado proyecto de ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 21 de noviembre de 2011.

